



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

El pleno de este municipio, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2020, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha 1 de junio de 2004, número 123), en su artículo 7, quedando redactado de la siguiente forma :

Artículo 7.

Al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal por el pleno, por concurrir circunstancias de fomento del empleo, podrán gozar de una bonificación en la cuota del impuesto en los términos que se indican a continuación.

Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras que a continuación se detallan, con un porcentaje de bonificación del 95% sobre la cuota del impuesto:

Las construcciones, instalaciones u obras que deban de ser realizadas en los locales destinados a la hostelería y restauración, a la industria y al comercio, con la finalidad de cumplir con las medidas impuestas por las autoridades sanitarias para preservar la salud tanto del personal propio como de sus clientes frente al COVID-19.

Podrán refundirse en un solo acto, acordado por el pleno del Ayuntamiento, aquellas declaraciones de especial interés o utilidad municipal que, debidamente relacionadas, posibiliten la identificación, en cada caso, de las construcciones, instalaciones y obras.

Contra el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Puebla de Montalbán, 16 de diciembre de 2020.-El Alcalde, Ismael Pinel de la Cruz.

N.º I.-5893